



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0060**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con treinta minutos del día nueve octubre de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0060, de fecha cinco de octubre del presente, y subsanada en esta fecha, mediante la cual la ciudadana XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. *Proceso de selección y contratación de auditora interna;*
2. *Fecha del nombramiento de la auditora interna;*
3. *Curriculum vitae de la auditora interna;*
4. *Pruebas realizadas para la contratación de la auditora interna y*
5. *Acta del consejo donde se nombra al auditor interno.*

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXXX XXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por la ciudadana cumplía con los requisitos establecidos en los artículos precitados.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que el Art. 66 en su Inc. quinto permite a la Oficial de Información realizar observaciones en caso que los datos proporcionados por las y los solicitantes no sean suficientes para ubicar la información o estos sean equivocados, brindando un tiempo para que proporcione más datos que sirvan para ubicar la información o corregirlos.

Dichas observaciones, interrumpen el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP; la no contestación de estas en el término concedido implica que la solicitud queda sin efecto, esto sin perder la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

IV- Es así, que en fecha seis de octubre del presente y luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad, se previno a la solicitante para que subsanara dentro de los sucesivos **CINCO DÍAS HÁBILES** de notificada dicha prevención, los siguientes puntos:

1. Especificar fecha de inicio del proceso de selección y contratación al que se refiere.
2. Especificar el nombre de la persona de la cual solicita el currículum vitae, pues en los numerales del uno al cuatro se infiere que es sexo femenino y en el numeral cinco se infiere que es sexo masculino.
3. Incluir información de su domicilio y número de teléfono o celular donde se le pueda localizar, pues en la solicitud esos campos aparecen en blanco.

Lo anterior, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- a) LAIP, Art. 66, letra b) descripción clara y precisa de la información pública que solicita
- b) LAIP, Art. 66, inciso 5°
- c) RLAIP Art. 45
- d) RLAIP Art. 54, letra c)



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

Por consiguiente en esa misma fecha se notificó a la solicitante por el medio técnico señalado, corriéndose el plazo para subsanar según ley, hasta el día doce de octubre del mismo año.

V- En ese orden de ideas, a las ocho horas con treinta y seis minutos de este mismo día la solicitante por medio de correo electrónico subsano la prevención realizada, en los siguientes términos:

3

1. Especificar fecha de inicio del proceso de selección y contratación al que se refiere:  
**Este concurso inicio en empleos públicos fecha de aplicar del 24 al 29 de marzo del 2017.**
  
2. Especificar el nombre de la persona de la cual solicita el currículum vitae, pues en los numerales del uno al cuatro se infiere que es sexo femenino y en el numeral cinco se infiere que es sexo masculino:  
**En caso que ya se haya nombrado a la auditora interna, me gustaría ver su curriculum.**
  
3. Incluir información de su domicilio y número de teléfono o celular donde se le pueda localizar, pues en la solicitud esos campos aparecen en blanco:  
**XX**  
**XX**

VI- En virtud de lo anterior, y debido a que la solicitante subsano en tiempo la prevención efectuada, la suscrita Oficial de Información procedió a continuar con el debido trámite de Ley, por lo que en cumplimiento a los Arts. 3, lit. a), 4 lit. c) y 70 de la LAIP, admitió la Solicitud en comento y transmitió los respectivos requerimientos de información a la Unidad de Recursos Humanos, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual en esta misma fecha trasladó respuesta en los siguientes términos:

*Respecto a solicitud de fecha 06 de octubre del corriente acerca del proceso de selección y contratación de auditora interna de ISDEMU, detallo lo siguiente:*

**1. Proceso de selección y contratación de auditora interna:**

*El proceso citado, dio inicio con la publicación de la vacante en el Portal de Empleos Públicos a cargo de la Secretaría Técnica y Planificación de la Presidencia, el pasado 24 de*

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

marzo del presente año, habiendo recibido la hoja de vida de 94 postulantes, de las cuales se preseleccionó a 5 personas.

2. **Fecha del nombramiento de la auditora interna;**
3. **Curriculum vitae de la auditora interna;**
4. **Pruebas realizadas para la contratación de la auditora interna y**
5. **Acta del consejo donde se nombra al auditor interno.**

Respecto a los numerales 2, 3, 4 y 5, mencionar que aún no se ha seleccionado a la postulante idónea, razón por la cual no se han cumplido tales etapas.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Téngase por subsanada la prevención realizada a la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0060, en fecha seis de octubre del presente.
- b) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0060.
- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.



Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información Interina y Ad- Honorem